



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 10084 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSORCIO PAVINAG
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Sería el caso teniendo en cuenta lo manifestado por el doctor WILLIAM PIMENTEL CRUZ (fol. 211), darle cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC, no obstante el despacho advierte un error en el emplazamiento ordenado mediante auto del 24 de febrero de 2014 (fol.171), teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Mediante auto del 1 de septiembre de 2010 (fol. 114) se ordenó la vinculación de la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS LTDA- PAVIANDI LTDA en su calidad de integrante del consorcio PAVINAG de conformidad con el acta de constitución obrante a folio 29, quien para ese entonces se encontraba representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ.
- Así mismo, en cumplimiento de lo anterior el notificador esta corporación, indica a folio 116, que en comunicación telefónica con la sociedad le informan como dirección de la empresa la carrera 39 N° 46-104 barrio Cabecera en la ciudad de Bucaramanga y además que la señora MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ, no labora en dicha empresa.

- En consecuencia de lo anterior se libran despachos comisorios a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bucaramanga (Reparto) para efectos de la notificación (fols. 117, 142).
- El Juzgado Primero Administrativo Oral de Bucaramanga en cumplimiento de la comisión Informa que en la dirección aportada no reside la señora MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ (fol. 170).
- En razón de lo anterior se profirió en auto del 24 de febrero de 2014 (fol. 171) la orden de emplazar a la señora MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., razón por la cual se elaboró Listado Emplazamiento N° 5 (fol.173) que fue publicado en el periódico El Tiempo el día domingo 10 de mayo de 2015 como consta a folio 175.
- Así mismo, transcurrido el término del inciso 6° del artículo 318 del C.P.C. se procedió a nombrar curador ad litem y a tomarle posesión del cargo para representar a la señora MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ (fol.176-177).
- Dentro de la fijación en lista efectuada a folio 178 a la curadora ad litem manifiesta hallarse dentro de una causal de Incompatibilidad del cargo por un conflicto de intereses razón por la cual fue relevada del cargo mediante auto del 31 de julio de 2015 (fol. 197) y como consecuencia se designó su reemplazo en auto del 22 de junio 2016 (fol.201) de quienes no ha sido posible la notificación y se aplicó en auto del 21 de junio de 2017 (fol. 208) el inciso primero literal b numeral 1 del artículo 9 C.P.C.

De lo anterior, se observa que la vinculación ordenada en el auto del 1 de septiembre de 2010 (fol.114), insistida a folio 201 fue a la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS LTDA en su calidad de integrante del consorcio, quien

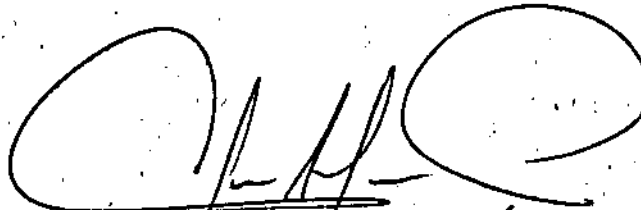
en su momento se encontraba representada legalmente por la señora **MARÍA CRISTINA VIERA DE SAENZ**, no obstante, como se observa en el documento de constitución consorcio obrante a folio 29, la participación de esta última se hace a nombre de la sociedad, no en nombre propio como se manifestó en el auto del 23 de abril de 2013 (fol. 142), y en consecuencia como se ordenó y efectuó el emplazamiento, pues no es ella la vinculada dentro de este proceso.

Conforme a lo anterior, se hace necesario la notificación personal a la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS LTDA** mediante su representante legal conforme al parágrafo del artículo 315 del C.P.C.

Para tal efecto, la parte actora deberá aportar dentro de los diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS LTDA** en que se indique el representante legal de la misma y la dirección de notificaciones judiciales actuales.

Cumplido lo anterior, por secretaría notifíquese a la sociedad conforme al artículo 315 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada